



Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Expediente: 25269-33-33-001-2019-00245-00
Demandante: ROSALBA RODRÍGUEZ REYES
Demandado: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Asunto: AUTO INADMISORIO

Facatativá, catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020)

La señora ROSALBA RODRÍGUEZ REYES, identificada con cédula de ciudadanía n.º 41.665.575; actuando a través de apoderado judicial y en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contenido en la Ley 1437 de 2011 (L.1437/2011), presentó demanda en contra del MUNICIPIO DE FACATATIVÁ con el fin de que se declare la nulidad parcial del Decreto 0159 del 22 de mayo de 2019, por medio del cual se ordenó la desvinculación de su empleo.

Por encontrarse defectos en el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 162 num. 3 de la L.1437/2011, conforme a lo señalado en el artículo 170 *ibidem*, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de diez (10) días se sirva:

1. Adecuar el contenido de la demanda puesto que los numerales 10, 11, 15, 16, 17 y 18 del acápite denominado “HECHOS” no corresponden a hechos u omisiones, propiamente dichos, que puedan servir de fundamento a las pretensiones, téngase en cuenta que el sustento fáctico del medio de control debe corresponder a hechos y no, como se observa en la demanda, a normas o valoraciones subjetivas que, mejor, deberían señalarse como sustento legal de aquella o como premisa argumentativa del concepto de violación.
2. Realizar una estimación razonada de la cuantía, donde se discriminen y otorgue un valor a cada uno de los elementos que considera que deberían ser tenidos en cuenta para el restablecimiento de su derecho, de ser procedente, conforme a lo señalado en el artículo 157 de la L. 1437/2011.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado: 25269-33-33-001-2019-00245-00
Demandante: ROSALBA RODRÍGUEZ REYES
Demandado: MUNICIPIO DE FACATATIVÁ

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo del Circuito Judicial de Facatativá,

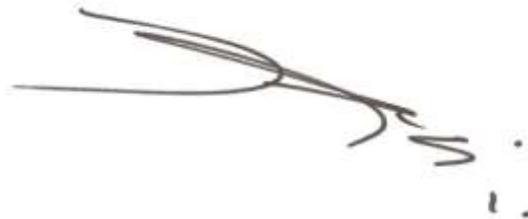
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho presentada por ROSALBA RODRÍGUEZ REYES contra el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ con el fin de que subsane las falencias señaladas en la parte motiva.

SEGUNDO: En consecuencia, se concede a la parte actora el término de diez (10) días para que subsane la demanda, so pena de que se rechace la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la L.1437/2011.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
JUEZ**